



Huánuco
Grande como su historia

ORDENANZA MUNICIPAL N° 26-2024-MPHCO

Huánuco, 26 de diciembre de 2024

ORDENANZA QUE ESTABLECE LA VIGENCIA DE LOS IMPORTES DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, BARRIDO DE CALLES, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO, APLICADOS AL AÑO 2020 CON EL REAJUSTE DEL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR PARA EL EJERCICIO 2025.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 20 de diciembre de 2024; el Dictamen N° 045-2024-MPHCO-CM/CST de fecha 19 de diciembre de 2024, de la Comisión de Regidros del Sistema Tributario; el Informe Legal N° 1017-2024-MPHCO-GAJ de fecha 18 de diciembre de 2024; el Provelo N° 319-2024-MPHCO-GAT de fecha 18 de diciembre de 2024; el Informe N° 105-2024-MPHCO-GAT/SGT/ERM de fecha 16 de diciembre de 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario y sus modificatorias establecen que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señale la Ley; asimismo el literal b) del artículo 60° del Texto Único Ordenado-TUO de la Ley de Tributación Municipal establece que, "Para la supresión de tasas o contribuciones las Municipalidades no tienen ninguna limitación legal";

Que, según el artículo 69-B del TUC de la mencionada Ley de Tributación Municipal, aprobada mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF señala que, en caso de que las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el artículo 69-A en el plazo establecido por dicha norma sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año anterior, reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor-IPC, vigente en la capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dar sin efecto los acuerdos". Por otra parte, tenemos que el artículo 40° de la misma norma antes comentada, establece: "Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en los que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, mediante Ordenanza N° 026-2019-MPHCO, se aprobó el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2020 de la Municipalidad Provincial de Huánuco, la misma que aprueba el Informe técnico financiero y sus anexos que lo conforman.

Que, según Informe N° 103-2024-MPHCO-GAT/SGT/ERM, el Técnico de la Subgerencia de Tributación, remite Ordenanza Municipal que Establece la Vigencia de los Importes de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo, Aplicados al Año 2020 con el Reajuste del Índice de Precios al Consumidor para el Ejercicio 2025, indicando las normas que lo fundamenta. Por lo que, el Gerente de Administración Tributaria con Provelo N° 319-2024-MPHCO/GAT, remite el proyecto de ordenanza para su revisión, evaluación y posterior aprobación, de acuerdo al trámite correspondiente, a fin de que se aplique en el año 2025.

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 1017-2024-MPHCO-GAJ, opina por la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que Establece la Vigencia de los Importes de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo, Aplicados al Año 2020 con el Reajuste del Índice de Precios al Consumidor para el Ejercicio 2025, de conformidad a lo establecido según el Provelo N° 319-2024-MPHCO/GAT.

Que, en merito al Reglamento Interno del Consejo Municipal de esta entidad edil, la Comisión de Regidores del Sistema Tributario mediante Dictamen N° 045-2024-MPHCO-CM/CST, recomienda al pleno del concejo aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal en cuestión.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y modificatorias, el Concejo Municipal POR UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, acuerda aprobar lo siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE LA VIGENCIA DE LOS IMPORTES DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, BARRIDO DE CALLES, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO, APLICADOS AL AÑO 2020 CON EL REAJUSTE DEL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR PARA EL EJERCICIO 2025

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°.- MARCO LEGAL APLICABLE

Aplicase para el ejercicio 2025, el marco legal, criterios de distribución y tasas aplicables a los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo establecido mediante Ordenanza N° 026-2019-MPHCO, publicada íntegramente en el Diario Página 3 con fecha 30 de diciembre del 2019, la misma que estableció el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2020.

ARTÍCULO 2°.- REAJUSTE CON EL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Para el ejercicio fiscal 2025, se aplicarán los costos y tasas establecidos en la prestación de los servicios públicos de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo, regulados mediante Ordenanza N° 026-2019-MPHCO para el ejercicio 2020 en el distrito de Huánuco, reajustados con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor - IPC al mes de Octubre del 2024, que asciende a 1.24%, establecido en la Resolución Jefatural N° 256-2024-INEI (Índices de Precios al Consumidor a Nivel Nacional y de Lima Metropolitana, correspondiente al mes de octubre de 2024).

ARTÍCULO 3°.- APROBACION DEL INFORME TÉCNICO FINANCIERO

Aprobar el Informe Técnico Financiero, que sustenta el mantenimiento de las tasas de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo, así como la prestación de los servicios mencionados, que forman parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 4°.- DETERMINACION DE PAGO MENSUAL

La obligación de pago de los Arbitrios Municipales contemplados en la presente Ordenanza, es exigible al vencimiento de las fechas que se señalan a continuación:

Enero	
Febrero	31 de Marzo de 2025.
Marzo	
Abril	} 30 de Junio de 2025.
Mayo	
Junio	
Julio	} 30 de Setiembre de 2025.
Agosto	
Setiembre	
Octubre	} 30 de Diciembre de 2025.
Noviembre	
Diciembre	

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA.- VIGENCIA DE LA NORMA

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2025, previa publicación del íntegro de la norma en un Diario de mayor circulación local.

SEGUNDA.- FACULTADES DEL ALCALDE

Facúltese al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

TERCERA.- CUMPLIMIENTO

Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria y demás unidades orgánicas el cumplimiento de la presente Ordenanza de acuerdo a su competencia funcional.

CUARTO.- PUBLICACIÓN

Encargar a la Gerencia de Secretaría General, la Publicación de Acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en el Diario Local de mayor circulación de la jurisdicción y a la Sub Gerencia de Comunicaciones e Informática, la publicación de la presente Ordenanza en la página web de la Municipal Provincial de Huánuco: www.munihuano.gob.pe

QUINTO.- DEROGATORIA

Derogar toda norma que se oponga a la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚPLASE.

JUAN ANTONIO JARA GALLARDO
ALCALDE

